REGULA EL PROTOCOLO DE INTERNET O "IP" PARA OBTENER ANTECEDENTES EN TIEMPO OPORTUNO

I. FUNDAMENTOS

La obtención de antecedentes en tiempo oportuno puede resultar indispensable para resolver una investigación criminal.

Con el paso del tiempo, el fenómeno criminal se ha ido adecuando a los avances tecnológicos, lo que ha generado la necesidad de ajustar no sólo la forma en que se desarrollan las diligencias investigativas, sino que también cuáles son aquellas que se solicitan para alcanzar la verdad judicial.

En tal sentido, para investigar y perseguir delitos cometidos en el espacio digital, tales como la pornografía infanto-juvenil; la explotación sexual de menores, ciertas clases de estafa, y algunos delitos económicos, es menester actualizar la legislación conforme al avanzan los tiempos y, especialmente, al desarrollo de las tecnologías por medio de las cuales estos ilícitos son cometidos.

A mayor abundamiento, cabe destacar que muchos de los ilícitos indicados en el párrafo precedente han llevado a los delincuentes a valerse de las formas más diversas con tal de no ser descubiertos por los agentes policiales. Así, por ejemplo, es un hecho conocido que los pedófilos utilizan la denominada "internet oscura",

OFICINA VIRTUAL
CHILE
14-05-2024
14:43

una parte de la red que no está categorizada en motores de búsqueda como Google. Pero esto no es todo, otros elementos que dificultan la labor policial son también el uso de IP falsas, conectadas a varios otros servidores esparcidos por el mundo, de forma tal que sea muy complejo rastrear la ubicación de los infractores.

Dentro de las diligencias que se pueden desarrollar durante las labores investigativas, el trabajo con las direcciones "IP" o Protocolo de Internet (por sus siglas en inglés), resulta fundamental para identificar a los autores de delitos que se aprovechan del anonimato del ciberespacio para cometer sus fechorías. Así, recordemos que el "IP" es un número único que se asigna a un dispositivo o nodo en una red de comunicación, que permite identificarlo y realizar la transmisión de datos entre dispositivos en esa red. Estas direcciones son esenciales para que los dispositivos se comuniquen y se encuentren entre sí en Internet y otras redes.

De este modo, las direcciones "IP" pueden resultar muy útiles a la hora de desarrollar investigaciones relativas al rastreo de actividades criminales en línea, el registro de actividades, el rastreo de correos electrónicos y comunicaciones, la identificación de infracciones de derechos de autor, la investigación de ataques informáticos y la localización de dispositivos robados.

A mayor abundamiento, cabe destacar que muchos de los ilícitos a los que nos hemos referido con anterioridad han llevado a los delincuentes a valerse de las formas más diversas con tal de no ser descubiertos por los agentes policiales. Así, por ejemplo, un hecho que dificulta enormemente la labor policial es el uso de IP falsas, conectadas a varios otros servidores esparcidos por el mundo, de forma tal que sea muy complejo rastrear a los infractores.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2024
14:43
VIRTUAL

En el escenario antes descrito, resulta necesario y urgente dotar a las policías, así como al Ministerio Público de mayores herramientas que permitan facilitar su labor investigativa, traduciéndose aquello, al mismo tiempo, en la posibilidad de condenar con más facilidad a los delincuentes que atentan de múltiples formas en contra de las personas.

II. IDEA MATRIZ

El presente proyecto de ley realiza una serie de modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones, N° 18.168, entre las cuáles se encuentran crear la obligación, para las compañías que prestan servicios, de generar un "IP" diferente para cada cliente.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones:

1) Incorpórese el siguiente artículo 7 quinquies:

> *"Las empresas o establecimientos que presten los servicios de comunicación deberán otorgar a cada cliente una dirección IP única vinculada a su domicilio o residencia".*

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-05-2024 14:43 VIRTUAL

2) Incorpórese el siguiente artículo 7 sexies:

"Las empresas o establecimientos que presten los servicios de comunicación deberán, en un plazo no mayor a veinte días, responder los oficios de requerimiento de información de los funcionarios del Ministerio Público o las policías. La negativa o el entorpecimiento en la práctica de la medida decretada será constitutiva del delito de desacato, conforme al artículo 240 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, los encargados de realizar la diligencia y los empleados de las empresas o de los establecimientos deberán guardar secreto acerca de la misma, salvo que se les citare como testigos al procedimiento.".

CHIARA BARCHESI CHÁVEZ

H.D. DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2024
14:43



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHEA R.



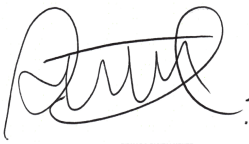
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. STEPHAN SCHUBERT R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAULA LABRA B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2024
14:43
VIRTUAL